



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Quincuagésimo segundo período de sesiones

25 de febrero a 7 de marzo de 2008

Tema 3 a) i) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

Declaración presentada por 3HO Foundation, la Alianza Internacional de Mujeres, la Asociación de Campesinas de Nigeria, la Asociación de Mujeres del Pacífico y el Asia Sudoriental, la Asociación Internacional de Mujeres en pro de la Salud Mental, Brahma Kumaris World Spiritual University, Canadian Voice of Women for Peace, la Federación Canadiense de Mujeres Universitarias, la Federación General de Mujeres Árabes, la Federación Internacional de Mujeres Abogadas, la Federación Internacional de Mujeres Juristas, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Femmes Afrique Solidarité, el Foro de Mujeres Asiáticas para el Desarrollo Cooperativo, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, el Grupo de Enlace del Año Internacional de la Mujer, el Instituto Coreano sobre Mujeres y Política, el Lobby Europeo de Mujeres, la Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Soroptimist International, Temple of Understanding, la Unión Europea de Mujeres y Worldwide Organization for Women, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2008/1.



Declaración

La Asociación Española para el Desarrollo y la Aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), con el apoyo de la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, aprobó el 30 de octubre de 2006 la “Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz”, culminando así un proceso de consultas amplias con entidades de la sociedad civil española, como parte del cual se organizaron seis seminarios de expertos en diferentes regiones¹.

Tras la aprobación de la Declaración de Luarca, la AEDIDH ha continuado el proceso de consultas con entidades internacionales de la sociedad civil mediante la organización de conferencias y seminarios de expertos sobre el derecho humano a la paz en todas las regiones del mundo². En febrero de 2009, la AEDIDH propondrá la celebración en Ginebra de una conferencia mundial de organizaciones no gubernamentales para hacer un balance de las contribuciones recibidas de entidades internacionales de la sociedad civil y aprobar el texto final de la Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz. El nuevo texto deberá, en consecuencia, reflejar mejor las aspiraciones de la sociedad civil en su conjunto. Posteriormente, se presentará a los órganos competentes de derechos humanos de las Naciones Unidas y se instará a éstos a que inicien la codificación oficial del derecho humano a la paz.

El 15 de marzo de 2007 la Declaración de Luarca se presentó por primera vez en el cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos a través de una declaración oral del Centro UNESCO del País Vasco (UNESCO Etxea) en nombre de la AEDIDH. Desde entonces la declaración se ha complementado con declaraciones escritas presentadas en los períodos de sesiones cuarto (A/HRC/4/NGO/85, de 8 de marzo de 2007), quinto (A/HRC/5/NGO/9, de 6 de junio de 2007) y sexto (A/HRC/6/NGO/33 y A/HRC/6/NGO/34, de 5 de septiembre de 2007) del Consejo de Derechos Humanos. Estas declaraciones recibieron el respaldo de un número creciente de organizaciones no gubernamentales.

Por otro lado, se organizaron varias reuniones paralelas en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Primeramente, el 15 de marzo de 2007, tanto la AEDIDH como la Sociedad Internacional de Derechos Humanos (Francfort) propusieron que se celebrara una reunión informativa de carácter abierto sobre la Declaración de Luarca. Seguidamente, el 16 de marzo de 2007, la AEDIDH organizó una reunión

¹ Los seminarios regionales de expertos tuvieron lugar en Oviedo (27 y 28 de julio de 2006), Las Palmas de Gran Canaria (17 y 18 de agosto de 2006), Bilbao (15 y 16 de septiembre de 2006), Madrid (21 y 22 de septiembre de 2006), Barcelona (28 y 29 de septiembre de 2006) y Sevilla (13 y 14 de octubre de 2006).

² Hasta el momento se han celebrado conferencias y seminarios de expertos en Ginebra (Conferencia mundial de organizaciones no gubernamentales sobre la reforma de las instituciones internacionales, noviembre de 2006); México (diciembre de 2006), Bogotá, Barcelona y Addis Abeba (marzo de 2007); Caracas y Santo Domingo (abril de 2007); Morelia (México) (12 de mayo de 2007), Bogotá (12 de mayo de 2007), Oviedo y Santa Fe, Nuevo México (Estados Unidos de América) (16 y 17 de mayo de 2007); Washington (14 de junio de 2007), Nairobi (15 de junio de 2007), Ginebra (28 de junio de 2007), Estrasburgo (2 a 5 de julio de 2007), Feldkirch (Austria) (31 de agosto de 2007), Ginebra (11, 12 y 21 de septiembre de 2007), Luarca (28 de septiembre de 2007), Madrid (23 de octubre de 2007), Monterrey (1º de noviembre de 2007) y México, D.F. (5 de diciembre de 2007).

técnica con organizaciones no gubernamentales y expertos en derechos humanos con miras a elaborar una estrategia común para una campaña a escala mundial sobre el derecho humano a la paz. Poco tiempo después, el 11 de junio de 2007, tanto la UNESCO Etxea como la AEDIDH organizaron otra actividad paralela dedicada a examinar la relación entre el derecho a la paz y el derecho a la solidaridad³. Posteriormente, el 12 de septiembre de 2007, la AEDIDH, en colaboración con la Oficina de Enlace de la UNESCO en Ginebra, organizó una mesa redonda sobre el contenido jurídico del derecho humano a la paz⁴. Por último, el 21 de septiembre de 2007, la AEDIDH organizó la conmemoración del Día Internacional de la Paz en el Salón del Consejo en el Palacio de las Naciones⁵.

Los movimientos de mujeres en pro de la paz han planteado cuestiones fundamentales sobre la guerra en todo el mundo, particularmente en momentos en que han aumentado las guerras y las situaciones de conflicto. No cabe duda de que estos movimientos por la paz han logrado avances históricos y significativos en su capacidad de influir en la opinión pública. Por ejemplo, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, por la que se incorpora una perspectiva de género en las negociaciones de paz, es obviamente resultado de ese movimiento.

Desafortunadamente, la desigualdad por motivos de género se agudiza de manera particular en situaciones de guerra o de conflicto, que comprometen gravemente el derecho de la mujer al desarrollo sostenible. A pesar de que en tiempos de paz las mujeres prestan servicios no remunerados, como recoger agua, preparar alimentos y conservar energía, durante los conflictos se intensifica la desigualdad como resultado de la frecuente destrucción de la infraestructura necesaria para mantener la paz.

Junto con la profundización de la violencia de que son víctimas las mujeres durante la guerra, las consecuencias a largo plazo del conflicto y la militarización crean una cultura de violencia que hace a las mujeres particularmente vulnerables una vez terminados los enfrentamientos bélicos, habida cuenta del debilitamiento de las instituciones de gobierno y de mantenimiento del orden público y de la acentuación de la fragmentación social. El mantenimiento de la paz y la seguridad reviste una importancia fundamental para la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como para la eliminación de todas las formas de violencia contra ellas o de su uso como instrumentos de guerra⁶.

³ En los debates intervinieron representantes de la Organización Mundial contra la Tortura, la Sociedad Internacional de Derechos Humanos, la UNESCO Etxea y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

⁴ En los debates intervinieron representantes de la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, la Geneva School of Diplomacy, el Presidente de WG Mercenaries, el Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional y el ex Presidente del Consejo de Derechos Humanos.

⁵ Formularon declaraciones los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales: Brahma Kumaris University, Geneva School of Diplomacy, Amnesty International (sección de Ginebra), Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y UNESCO.

⁶ Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, *Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz*, Beijing (China), 1995, párr. 12.

El interés de promover la participación de las mujeres y las niñas en los procesos de paz a menudo se deriva de sus experiencias en relación con los conflictos armados, lo mismo como víctimas que como agentes armadas. Las mujeres y las niñas están conscientes de las posibilidades de efectuar cambios y reformas en períodos de paz. Como se señala en la Plataforma de Acción de Beijing, “la niña de hoy es la mujer de mañana. Los conocimientos, las ideas y la energía de las niñas son cruciales para el pleno logro de los objetivos de igualdad, el desarrollo y la paz”⁷.

Las mujeres tienen ante sí una oportunidad única de organizarse en movimientos en pro de la paz y centrar su atención en sus experiencias sociales comunes. Las mujeres enfrentan barreras comunes basadas en el relativismo cultural y, por tanto, crean redes de solidaridad capaces de cruzar fronteras invisibles. En las Estrategias de Nairobi orientadas al futuro sobre la igualdad, el desarrollo y la paz se aboga por la plena incorporación de la mujer en los procesos de desarrollo a fin de fortalecer la paz y la seguridad en el mundo. Por tanto, el ejercicio de la igualdad de derechos de la mujer a todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida contribuye al logro de una paz justa y duradera⁸.

No obstante, el disuasor más poderoso del derecho a la paz es la desigualdad que persiste en las concepciones y los comportamientos que perpetúan la noción de poder que priva a otros del disfrute de sus derechos humanos básicos y su dignidad humana. De ello se desprende que la igualdad entre las mujeres y los hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición de la justicia social, así como un requisito necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz. En el preámbulo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se hace hincapié en que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

Como se afirma en el artículo 14 de la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz (2006):

“1. Todas las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad tienen derecho a que se analicen los impactos específicos que, para el disfrute de sus derechos, tienen las distintas formas de violencia de que son objeto, así como a que se tomen medidas al respecto, incluido el reconocimiento de su derecho a participar en la adopción de dichas medidas.

2. En particular, se ha de promocionar la aportación específica de las mujeres en el arreglo pacífico de controversias.”

Consecuentemente, instamos a las Naciones Unidas a que propicien la participación de un número mayor de mujeres en la promoción de la cooperación internacional, el desarrollo de lazos amistosos entre las naciones, el fortalecimiento de la paz internacional y el desarme⁹. Instamos, además, a los Estados Miembros de las

⁷ Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, *op. cit.*, párr. 39.

⁸ Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, *Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer*, A/RES/40/108, 13 de diciembre de 1985, Asamblea General.

⁹ Declaración de México sobre la Igualdad de la Mujer, aprobada en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México, D.F. (México), 19 de junio a 2 de julio de 1975.

Naciones Unidas a que adopten medidas importantes a fin de que se reconozcan los efectos positivos del enfoque de género en relación con el derecho humano a la paz. En ese respecto, acogemos con beneplácito el hecho de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas haya reafirmado el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz y subrayado la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos¹⁰.

¹⁰ Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad (S/RES/1325), 31 de octubre de 2000.